Factura: 002-003-000008159

20151701007P04352

NOTARIO(A) PINO BASTIDAS OMAR DAVID

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701007P04352

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROVALINO VEGAS XIMENA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716027915	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROVALINO VEGAS NELLY GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717664690	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) PINO BASTIDAS OMAR DAVID

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 002-003-000008160

20151701007O01118

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701007O01118

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROVALINO VEGAS XIMENA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716027915
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PINO BASTIDAS OMAR DAVID

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

20151701007P0 4352 0000001

FACTURA No.8159

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÍA-EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/RUC	CALIDAD
ROVALINO VEGAS XIMENA TATIANA	CC. 171602791-5	SOCIA
ROVALINO VEGAS NELLY GABRIELA	CC. 171766469-0	SOCIA

CUANTÍA: **USD $ 1.000,00**

DI 4 COPIAS **GN2**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, **CINCO (05)** de **JUNIO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **XIMENA TATIANA ROVALINO VEGAS**, casada, por sus propios derechos; y, la señora **NELLY GABRIELA ROVALINO VEGAS**, divorciada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en copia certificada me solicita(n) que agregue

como documento(s) habilitante(s); bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la presente minuta de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÍA-EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública las señoras Ximena Tatiana Rovalino Vegas, de treinta y cuatro años de edad, casada, Empleado Particular, domiciliada en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno seis cero dos siete nueve uno cinco; y Nelly Gabriela Rovalino Vegas, divorciada, de treinta y dos años de edad, empleada particular, domiciliada en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía Número uno siete uno siete seis seis cuatro seis nueve cero. Los comparecientes tienen la capacidad legal requerida para la celebración de este contrato. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes, en sus calidades de socios fundadores, convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÍA-EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se regirá por las normas legales vigentes y por las disposiciones contenidas en los Estatutos de la misma que constan a continuación. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÍA-EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye, llevará por nombre INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÍA-EMPRESARIAL COMPAÑIA LIMITADA. **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio nacional y del extranjero. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social La prestación de servicios de capacitación, asesoría y consultoría en cualquiera de las ramas de especialización administrativa, financiera, operativa, tecnológica, procesos, proyectos, desarrollo gerencial y empresarial, gestión del cambio, administración pública, y de recursos humanos, pudiendo para las consultorías realizar diseño y elaboración de encuestas, focus-group, análisis estadístico y probabilístico del mercado, asesoría y consultoría para la generación de campañas publicitarias y de mercadeo, asesoría y consultoría para la implementación y comercialización de soluciones tecnológicas para todo tipo de empresa, incluyendo la compra y venta de equipo tecnológico, de sistemas informáticos, y de telecomunicaciones.- Como actividades complementarias: M SETENTA VEINTE.CERO UNO Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en

materia de: relaciones públicas y comunicaciones.- M SETENTA VEINTE.CERO DOS Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: actividades de cabildeo (grupos de presión (lobbies). M SETENTA VEINTE.CERO TRES Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario.- M SETENTA VEINTE.CERO CUATRO Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana, y otras contempladas en su objeto, realizar alianzas estratégicas e incorporar compañías e inversionistas nacionales y extranjeros a fin de llevar adelante los proyectos específicos contemplados en el objeto social. La compañía podrá participar a través del portal de compras públicas, en licitaciones e invitaciones a nivel nacional para proveer bienes y servicios al sector público dentro de las áreas de actividad del objeto social y en las licitaciones internacionales, participar en ferias nacionales e internacionales para promocionar sus

servicios; en consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha pudiéndose disolver en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General del Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la Sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la

Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva de revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Los certificados de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura pública de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente

General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señalen este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o a una persona que no tenga la calidad de socio, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a una persona que no tenga la calidad de socio será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El Gobierno de administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno. De la Junta General de Socios.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, suscriban el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión a tratarse. **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. En segunda convocatoria la sesión podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se las tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que

señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios que estarán debidamente escritas, se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la autoridad competente. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver sobre

cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g)** resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General; **h)** Dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes de la compañía; **j)** Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados de la compañía; **m)** Designar a los empleados de la compañía; **n)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **ñ)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier

otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos. Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios, b) Convocar y presidir las sesiones de junta, c) Hacer cumplir los objetivos de la compañía y controlar la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) representar legalmente a

la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta una cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o aquella que en su lugar fije expresamente la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Llevar los libros de actos y expedientes de cada sesión de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) suscribir los certificados de participaciones de la compañía n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:----------

No. SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
1. Ximena Tatiana Rovalino Vegas	USD 990,00	USD 990,00	990
2. Nelly Gabriela Rovalino Vegas	USD 10,00	USD 10,00	10
TOTAL	**USD 1.000,00**	**USD 1.000,00**	**1.000**

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los socios fundadores de la compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de la compañía, declaran bajo juramento que dicho aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de manera inmediata

con la apertura de la respectiva cuenta en una institución bancaria, a nombre de la compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de compañías y asimismo declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y de su validez de todo el contenido de la presente escritura. **SEPTIMA.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a la señora Nelly Gabriela Rovalino Vegas, como Presidente de la compañía y a la señora Ximena Tatiana Rovalino Vegas, como Gerente General de la Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- **OCTAVA: DISPOSICION TRANSITORIA:** Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; **b)** que autorizan al doctor Pablo Vela Vallejo, para que a nombre de la compañía realice ante la superintendencia de compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la misma.- **FIRMADO)** Doctor PABLO VELA VALLEJO, Abogado con Matrícula Profesional

Número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

SRA. XIMENA TATIANA ROVALINO VEGAS

C.C. 1716027915

C.V. 018-0049

SRA. NELLY GABRIELA ROVALINO VEGAS

C.C. 1717664690

C.V. 008-0281

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 04:17 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698029
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716027915 ROVALINO VEGAS XIMENA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÍA-EMPRESARIAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.02	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/07/2015 04:17 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

01/06/2015 10.10 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito 05 JUN. 2015

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000010

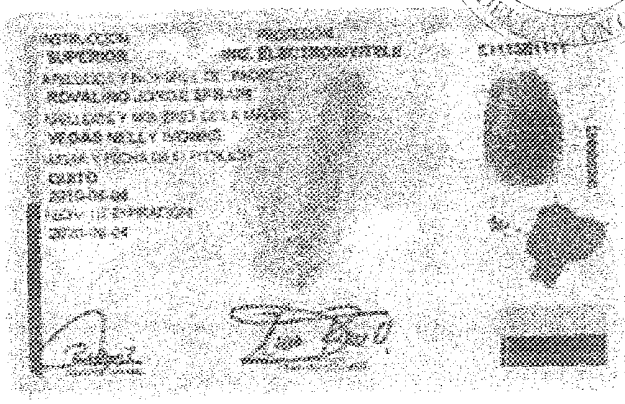

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito ..... 05 JUN. 2015 .....

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

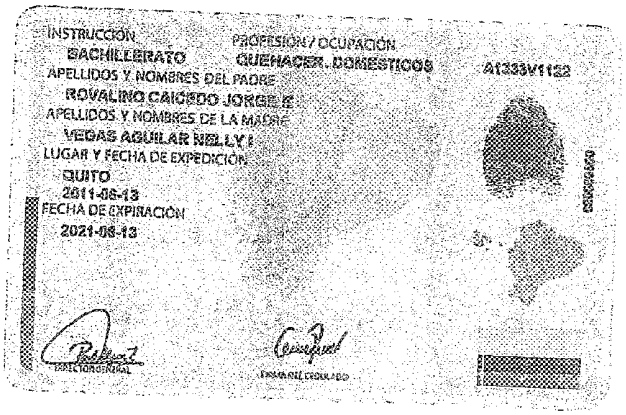

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
A1333V1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROVALINO CAICEDO JORGE E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGAS AGUILAR NELLY I
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1717664690-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ROVALINO VEGAS
NELLY GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SALINAS
SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1965-06-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

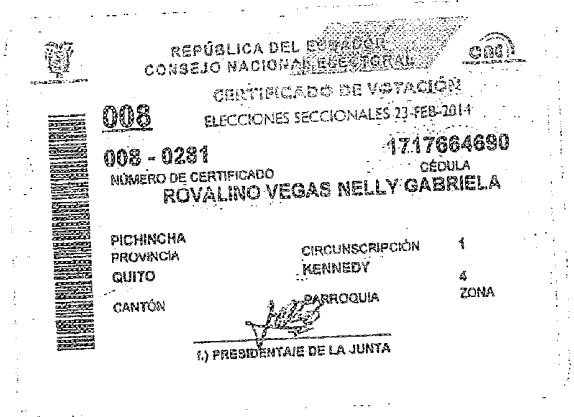

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008
008 - 0281
NÚMERO DE CERTIFICADO
1717664690
CÉDULA
ROVALINO VEGAS NELLY GABRIELA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
PARROQUIA 4
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito 05 JUN. 2015

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

0000011

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INNOVACION-DESARROLLO-ASESORIA-EMPRESARIAL CIA. LTDA.,** la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA 07 QUITO

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Clemente Ponce N°329 y Av. 6 de Diciembre, Edificio "Acuarius" (Planta Baja)
Telfs.: 2552 890 • 2553 276
e-mail: omardavid@notaria7quito.com
QUITO • ECUADOR

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 39891
282208/KCOXNHY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3001
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO /05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORÌA-EMPRESARIAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 008-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORIA-EMPRESARIAL CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	INNOVACIÓN-DESARROLLO-ASESORIA-EMPRESARIAL CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
EL INCA	MONTESERRIN	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
DE LAS ALONDRAS	N46-86	DE LOS CACTUS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
LOS PRADOS	CASA No. 32	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
170507	23340293	0984058813
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
www.ideasgroupc.com	tatiana.rovalino@ideasgroupc.com	servicioalcliente@ideasgroupc.com
CELULAR:	FAX:	
0987509802		

REFERENCIA UBICACIÓN:

DOS CUADRAS AL NORTE DE LA ACADEMIA COTOPAXI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

XIMENA TATIANA ROVALINO VEGAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1716027915

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
30 JUN 2015
Narcisa 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
30 JUN 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F3

0000014

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-003836359
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 172973105-24
Valor a pagar: 31.00

Fecha de Emisión: 2015-06-18

Fecha de Vencimiento: 2015-07-03

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1729731-7 CARPIO ALEX Copia de la R.L.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401729731 **Cédula / R.U.C.:** 1103405880 **Código Postal:** 170507

Dirección servicio: E16 DE LAS ALONDRAS CASA 32 C32 E15G DE LOS CACTUS PRADOS DE CAMPO ALEG N48-86

Plan/Geocódigo: 26 20-46-026-5125 **Tarifa:** 215-Residencial PEC (Baja Tension) 2015-06-17 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 568556-HEX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-05-15 **Hasta:** 2015-06-15 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energia medida	5951.00	5639.00	312	kWh
Energia Coccion Electrica y calentamiento de Agua (Incremental hasta 100 kwh)			80	kWh

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia			232	kWh	19.8

VALOR CONSUMO:	**19.80**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	2.12
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**23.33**
SERV.ALUM.PUB	1.57
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.57**
TOTAL SE Y AP (1):	**24.90**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	7.20
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**7.20**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

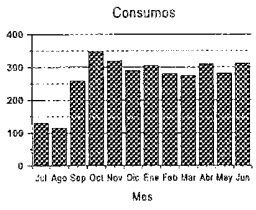

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-003836359
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1729731-7
CARPIO ALEX

No. de Control: 172973105-24
Valor a pagar: 31.00

6453

COPIA - EMISOR